

@@@ORDEN de 22 de febrero de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la ampliación de especialidades al Conservatorio Profesional de Música «Leioa» de Leioa (Bizkaia).@@@

Examinada la solicitud presentada por el Conservatorio Profesional de Música «Leioa» de Leioa (Bizkaia), de autorización para la ampliación de especialidades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Visto el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero (BOE de 6 de abril) sobre autorización a Centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás legislación vigente aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.- Se autoriza al Conservatorio Profesional de Música «Leioa» n.º de código: 48010706, sita en Avda. Iparraguirre 70, del municipio de Leioa (Bizkaia), y cuyo titular es la Fundación Pública Municipal Soinu-Atadia, a impartir a partir del curso escolar 2011-2012 la especialidad de percusión.

Se impartirán en este centro las especialidades de piano, flauta, flautín, violín, viola, guitarra, clarinete, violoncelo, trompeta, saxofón, oboe, acordeón, contrabajo, txistu, fagot, trompa, bombardino, tuba, trombón y percusión.

Artículo 2.- El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación del profesorado destinado a las enseñanzas autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.- El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

